

CONSTANCIA SECRETARIAL

A despacho del señor juez, escrito presentado por el apoderado de la parte actora, por medio del cual solicita una medida cautelar. Sírvasse proveer.

Palmira (V), 09 de febrero de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal
Palmira – Valle del Cauca

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N.º 133
PALMIRA V., NUEVE (09) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)
RADICACION: 765204003001-2022-00247-00

Visto el anterior informe de Secretaría y el escrito que antecede, la parte actora solicita oficiar al Juzgado Segundo (02) Civil del Circuito de Palmira V, para que proceda a tener en cuenta una solicitud de remanentes dentro del proceso ejecutivo que cursa en contra del demandado señor MARIN RESTREPO PEDRO PABLO, adelantado por BANCO DE OCCIDENTE S.A., radicado No. 76520310300220220008600. En consideración a que la petición resulta procedente de conformidad con el artículo 466 del Código General del Proceso.

En tal sentido el juzgado,

R E S U E L V E:

DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del REMANENTE del producto de los embargos que le puedan quedar al demandado señor MARIN RESTREPO PEDRO PABLO, dentro del proceso ejecutivo radicado No. 76520310300220220008600 adelantado por BANCO DE OCCIDENTE S.A., que cursa en el Juzgado Segundo (02) Civil del Circuito de Palmira V (Artículo 466 del Código General del Proceso). Líbrese el respectivo oficio.

El Juez,

NOTIFÍQUESE

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **014** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14 de febrero de 2024**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f620f3503cb55a2396dfde6fccc5e246b79a55a97a2b5275eb9900f4ff4ee25**

Documento generado en 13/02/2024 01:30:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>